

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., quince de julio de dos mil veintiuno.

En atención al informe secretarial de fecha 01 de julio de 2021, el Juzgado DISPONE:

1. ADMITIR la demanda de RECONVENCIÓN dentro del presente asunto instaurada por JOSE ANTONIO GONZALEZ CAYCEDO en contra de GINA CAROLMAGALY PULIDO SANCHEZ.

2. CORRER traslado de la demanda de reconvencción al reconvenido, por el término de veinte (20) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 371 del C.G.P.

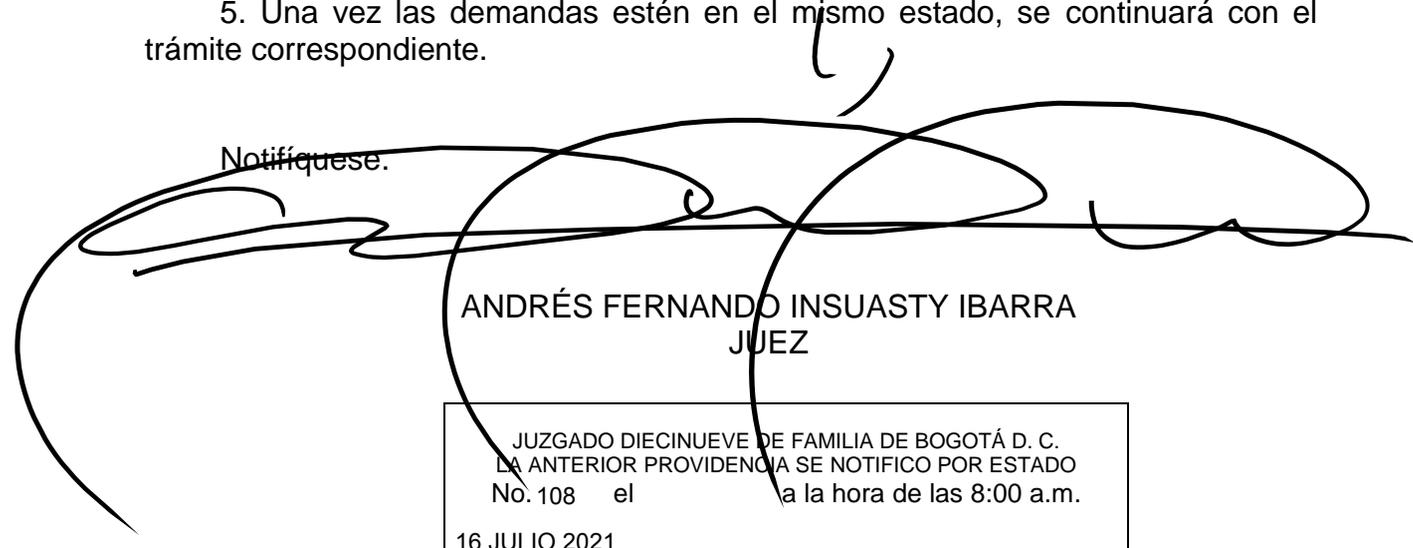
3. Al tenor de lo dispuesto con el artículo 598 del C.G.P., se DISPONE:

3.1. AUTORIZAR la residencia separada de los cónyuges.

3.2. En atención a la solicitud de **“SE FIJE ALIMENTOS PROVISIONALES DE CÓNYUGE** en favor de mi poderdante señor JOSE ANTONIO GONZALEZ CAYCEDO, y en contra de la señora GINA CAROLMAGALY PULIDO SANCHEZ, (...)”, el Despacho se abstendrá por ahora de emitir pronunciamiento, hasta tanto se tenga conocimiento de las circunstancias por las cuales se hace necesario adoptar dicha determinación, como quiera que, en este momento no se cuenta con elementos de juicio suficientes para acceder a la misma.

5. Una vez las demandas estén en el mismo estado, se continuará con el trámite correspondiente.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 108 el _____ a la hora de las 8:00 a.m.

16 JULIO 2021

OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

C.S.B.

Firmado Por:

**ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cdfc24b9df2775de1bb959e439d3da08986d8332f0558877d45312ecb1b36bc8

Documento generado en 15/07/2021 10:31:23 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>